



PROCESO: VERBAL SUMARIO (PAGO DE EXPENSAS)
RADICADO: 68001-40-03-011-2022-00624-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ FERNÁNDEZ (C.C. N° 37.818.416)
DEMANDADA: EDWIN JAIMES RINCÓN (C.C. N° 13.741.518)

Radicado: 2022-00624

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 20 de octubre de 2022.

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Viene al despacho la presente subsanación del proceso **DECLARATIVO- VERBAL SUMARIO- PAGO DE EXPENSAS** - promovido por **MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ FERNÁNDEZ (C.C. N° 37.818.416)**, en contra de **EDWIN JAIMES RINCÓN (C.C. N° 13.741.518)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 390 y ss del C.G.P. y ley 2213 de 2022

Teniendo en cuenta que la presente subsanación de demanda reúne los requisitos formales y legales de los Artículos 82 y SS del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 390 y SS ibídem, y como quiera que el valor de las pretensiones de la demanda NO supera los 40 SMMLV, al proceso de la referencia se le dará el trámite **VERBAL SUMARIO** por ser de **MÍNIMA CUANTÍA**.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR el presente proceso **DECLARATIVO- VERBAL SUMARIO- PAGO DE EXPENSAS** - promovido por **MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ FERNÁNDEZ (C.C. N° 37.818.416)**, en contra de **EDWIN JAIMES RINCÓN (C.C. N° 13.741.518)**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO. - CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días para su contestación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o ley 2213 de 2022, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que provenga del deudor, en donde se evidencie la forma de como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, así mismo, la respectiva certificación de acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería certificada.

CUARTO. - REQUERIR a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales objeto de la presente acción y demás documentos probatorios, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.

QUINTO. - RECONOCER PERSONERÍA jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado MARIO ALEJANDRO MURGAS CALDERÓN (C.C. 15.173.819 y T.P. 143.596 del C.S. de la J), conforme al poder allegado en la subsanación de la demanda, con la advertencia que no pueden actuar simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL SUMARIO (PAGO DE EXPENSAS)
RADICADO: 68001-40-03-011-2022-00624-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ FERNÁNDEZ (C.C. N° 37.818.416)
DEMANDADA: EDWIN JAIMES RINCÓN (C.C. N° 13.741.518)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez